

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurrido cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 4 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que los presente.

Los anuncios obligados sólo se insertarán previo abono o cuando se pida en la capital que responda de éste.

Las inserciones se someten al Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, y a la autoridad militar, según está prevenido, las de la primera autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Disponiendo la práctica de determinados requisitos para la apertura de establecimientos de bebidas en las cercanías de los Sanatorios Antituberculosos;

Excmos. Sres.: La proximidad a los Sanatorios Antituberculosos, instalados fuera de los núcleos urbanos, de bares, tabernas y establecimientos análogos representa un peligro de contagio para la población que a los mismos concurre, dada la imposibilidad de evitar que en algún caso, y hurtando la vigilancia del Centro Sanatorial, acudan enfermos para entrar en contacto con los sanos y utilicen, en común, vasos, cubiertos, cucharillas, etc.

En consecuencia, y como medida de profilaxis, se dispone lo siguiente:

Cuando se solicite la apertura de un establecimiento de bebidas que haya de ser instalado a un kilómetro o menor distancia de un Sanatorio Antituberculoso, tanto dependiente del Patronato Nacional Antituberculoso como de carácter particular, y situado el Sanatorio fuera del núcleo urbano de población, la Dirección General de Seguridad, en Madrid, y los Gobernadores civiles, en provincias, deberán solicitar la aquiescencia del Patronato Nacional Antituberculoso como requisito indispensable previo para conceder la autorización de apertura del establecimiento de que se trate.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1954.—
Pérez González.

Excmos. Sres. Director general de Seguridad, Director general de Sanidad y Gobernadores civiles.

(Del "B. O. del E." núm. 312,
de fecha 8-11-1954).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocando concurso para la provisión en propiedad de plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado" se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los Secretarios de Administración Local de segunda categoría, siempre que no se hallen inhabilitados para ello.

Tercero. Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia, debidamente reintegrada; una ficha y tantas copias de ésta como sean las plazas que se soliciten. Los modelos de estos documentos serán los que faciliten los Colegios Nacional y Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Certificaciones de todos los servicios prestados a la Administración Local, excepto aquellos que aparezcan incluidos en el escalafón totalizado en 31 de diciembre de 1950; bien entendido que aquellos otros que se aleguen sin atenerse a estas indicaciones no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración. Igualmente deberán acreditarse documentalmente todos los demás datos y méritos que se aporten por los concurrentes en sus documentaciones respectivas.

Los Secretarios que no se hallen desempeñando actualmente plaza en propiedad deberán presentar, además, certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificado de conducta expedido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde figure el solicitante empadronado como residente con dos años de antelación.

b) El abono de 35 pesetas en concepto de derechos.

Cuarto. El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efectos en el concurso, deberá efectuarse personalmente en el Negociado 2.º, Sección 1.ª, de esta Dirección General por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". El Negociado podrá rechazar de plano en el acto de la presentación toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo, ni derechos por giro.

Quinto. Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente

personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejare podrá decretarse la exclusión del concursante.

Sexto. Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Séptimo. El concursante en quien recayera nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado", o en la prórroga que pudiera, por razón de circunstancias especiales, concedérsele por este Centro, se entenderá que renuncia al cargo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 5 de noviembre de 1954.—
El Director general, José García Hernández.

(Del "B. O. del E." núm. 312,
de fecha 8-11-1954).

Relación de vacantes de Secretarías de Ayuntamientos de segunda categoría a que hace referencia la Orden de convocatoria del concurso publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 8 del actual.

Provincia de Alava:

Laguardía, 14.000 pesetas.
Llodio, 14.000.

Provincia de Albacete:

Alcaraz, 16.000 pesetas.
Bonete, 17.500.
Fuente Alamo, 17.500.
Fuentealbilla, 17.500.
Minaya, 18.750.
Robledo (El), 14.000.
Salobre, 17.500.
Villapalacios, 17.500.

Provincia de Alicante:

Albatera, 18.750 pesetas.
Bigastro, 17.500.
Muro de Alcoy, 18.750.
Pedreguer, 18.750.
La Romana, 17.500.

Provincia de Almería:

Cantoria, 18.750 pesetas.
Fondón, 17.500.
Gádor, 17.500.
Los Gallardos, 17.500.
Nacimiento, 15.000.
Oria, 18.750.
Pulpi, 17.500.
Roquetas de Mar, 17.500.
Serón, 20.000.
Sorbas, 18.750.
Taberno, 17.500.
Zurgena, 17.500.

Provincia de Avila:

El Barranco, 17.500 pesetas.
Hoyo de Pinares, 17.500.

Provincia de Badajoz:

Almendral, 17.500 pesetas.
Benquerencia de la Serena, 18.750.
Bodonal de la Sierra, 15.000.
Cabeza la Vaca, 17.500.
Calera de León, 17.500.
Esparragosa del Caudillo, 17.500.
Fuenlabrada de los Montes, 17.500.
Fuente del Arco, 17.500.
Higuera de la Serena, 17.500.
Llera, 17.500.
Magacela, 17.500.
Maguilla, 17.500.
Malcociano, 17.500.
Medellín, 15.000.
Medina de las Torres, 18.750.
Navalvillar de Perla, 20.000.
Oliva de Mérida, 17.500.
Orellana la Vieja, 18.750.
La Parra, 17.500.
Puebla de Alcocer, 17.500.
Puebla del Maestre, 17.500.
Puebla de Obando, 17.500.
Salvaleón, 18.750.
Salvaterra de los Barros, 18.750.
Segura de León, 18.750.
Torre de Miguel Sesmero, 17.500.
Valencia del Mombuey, 17.500.
Valverde de Leganés, 18.750.
Valverde de Llénera, 17.500.
Valle de Matamoros, 17.500.
Valle de Santa Ana, 17.500.
Villarta de los Montes, 17.500.
Zahinos, 17.500.

Provincia de Baleares:

Alcudia, 17.500 pesetas.
Formentera, 15.000.
Sinéu, 17.500.

Provincia de Barcelona:

Avia, 17.500 pesetas.
Calella, 16.000.
Capellades, 17.500.
Cardona, 16.000.
Castellvell y Vilar, 17.500.
Martorell y Castellví de Rosanes, 15.000 pesetas.
San Pedro de Ribas y Olivella, 17.500 pts.

Santa Perpetua de Moguda, pesetas 17.500.

Provincia de Burgos:

Junta de Oteo, 17.500 pesetas.
Merinda de Valdivieso, 17.500.

Provincia de Cáceres:

Acehuche, 17.500 pesetas.
Ahigal, 17.500.
Almoharín, 18.750.
Cabezuela del Valle, 17.500.
Cañamero, 17.500.
Casar de Palomero-Marchagaz, 17.500 pesetas.
Garciaz, 17.500.
Guadalupe, 17.500.
Hinojal, 17.500.
Ibahernando, 18.750.
Madroñera, 20.000.
Monroy, 17.500.
Montánchez, 18.750.
Nuñomoral, 17.500.
Torrejuncillo, 18.750.
Torreorgaz, 17.500.
Valdelacasa de Tajo, 17.500.
Zarza de Granadilla, 17.500.
Zarza de Montánchez, 17.500.

Provincia de Cádiz:

Los Barrios, 16.000 pesetas.
Paterna de la Rivera, 17.500.
Setenil, 18.750.
Zahara, 17.500.

Provincia de Castellón:

Albocácer, 17.500 pesetas.
Bechi, 17.500.
Borriol, 17.500.
Peñíscola, 17.500.
Sierra-Engarcerán, 17.500.
Useras, 17.500.

Provincia de Ciudad Real:

Albaladejo, 17.500 pesetas.
Alcubillas, 17.500.
Argamasilla de Calatrava, 15.000.
Cabezasrubias del Puerto, 17.500.
Fuencaliente, 17.500.
Granátula de Calatrava, 17.500.
Hinojosa de Calatrava, 17.500.
Horcajo de los Montes, 17.500.
Membrilla, 20.000.
Mestanza, 18.750.
Miguelturra, 16.000.
Montiel, 17.500.
Solana del Pino, 17.500.
Torrenueva, 18.750.
Villanueva de la Fuente, 18.750.

Provincia de Córdoba:

Alcaracejos, 17.500 pesetas.
Cañete de las Torres, 18.750.
Conquista, 17.500.
Montemayor, 18.750.
Monturque, 17.500.
Nueva Carteya, 20.000.
Palenciana, 17.500.
Pedroche, 18.750.

Santa Eufemia, 17.500 pesetas.
Valenzuela, 17.500.
Villaralto, 17.500.

Provincia de La Coruña:

Cabana, 20.000 pesetas.
Capela, 18.750.
Cee, 20.000.
Mañón, 18.750.
Sada (pendiente de resolución), 20.000 pesetas.
Vilasantar, 18.750.

Provincia de Cuenca:

Barajas de Melo, 17.500 pesetas.
Campillo de Altobuey, 17.500.
Ledaña, 17.500.
Mira, 17.500.
Quintanar del Rey, 18.750.
Sisante, 18.750.
Villanueva de la Jara, 17.500.
Ribas de Freser, 17.500.

Provincia de Granada:

Anglés, 17.500 pesetas.

Provincia de Gerona:

Alamedilla, 17.500 pesetas.
Albondón, 17.500.
Alhendín, 17.500.
Bérchules, 17.500.
Castillejar, 17.500.
Castril, 18.750.
Dehesas Viejas, 17.500.
Deifontes, 17.500.
Freila, 17.500.
Galera, 18.750.
Gor, 20.000.
Huélago-Laborcillas, 17.500.
Iznalloz, 20.000.
Lanjarón, 18.750.
Montejicar, 18.750.
Montillana-Trujillos, 17.500.
Moraleta de Zafayona, 17.500.
Murtas, 17.500.
Orgiva, 20.000.
Otivar, 17.500.
La Peza, 17.500.
Sorvilán, 17.500.
Torvizcón, 17.500.
Valor, 17.500.
Villanueva de las Torres, 17.500.

Provincia de Guipúzcoa:

Elgóibar, 16.000 pesetas.

Provincia de Huelva:

Alosno, 18.750 pesetas.
Arryomolinos de León, 17.500.
Cala, 17.500.
Campillo (El), 17.500.
Chucena, 17.500.
Escacena del Campo, 17.500.
Hinojos, 14.000.
Jabugo, 17.500.
Minas de Riotinto, 21.000.
Palos de la Frontera, 17.500.
Paterna del Campo, 18.750.
Rosal de la Frontera, 17.500.

Santa Olalla de Cala, 17.500 ptas.
Villablanca, 17.500.

Provincia de Huesca:

Sariñena, 17.500 pesetas.

Provincia de Jaén:

Baños de la Encina, 20.000 ptas.
Chilluévar, 17.500.
Higuera de Arjona, 18.750.
Hornos de Segura, 17.500.
Manjibar, 16.000.
Montizón, 17.500.
Navas de San Juan, 16.000.
Noalejo, 17.500.
Orcera, 18.750.
Pontones, 17.500.
Santiago de Calatrava, 17.500.
Siles, 18.750.
Soriñuela de Guadalimar, 18.750.
Torres de Albánchez, 17.500.
Valdepeñas de Jaén, 20.000.
Villardompardo, 17.500.

Provincia de León:

Cacabelos, 18.750 pesetas.
Puente de Domingo Flórez, 17.500.
Vegas del Condado, 18.750.
Villadecanes, 17.500.
Villamontán de la Valduerna, pesetas 17.500.

Provincia de Lérida:

Liñola, 17.500 pesetas.

Provincia de Logroño:

Aguilar del Río Alhama, pesetas 17.500.
Aldeanueva de Ebro, 17.500.
Arnedo, 20.000.
Fuenmayor, 17.500.
Pradejón, 17.500.

Provincia de Lugo:

Bóveda, 18.750 pesetas.
Castro del Rey, 20.000.
Folgo de Aurel, 18.750.
Guntín, 20.000.
Meirá, 17.500.
Muras, 17.500.
Paradela, 18.750.
Páramo, 17.500.
Pastoriza, 20.000.
Puertomarín, 18.750.
Ribas de Sil, 18.750.
Samos, 20.000.

Provincia de Madrid:

Cadalso de los Vidrios, 14.000 pesetas.
Estremera, 17.500.

Provincia de Málaga:

Algarrobo, 17.500 pesetas.
Almáchar, 17.500.
Benalmedena, 17.500.
Benaoján, 17.500.
Burgo (El), 17.500.
Cañillas de Aceituno, 17.500.
Cañete la Real, 18.750.

Casabermeja, 18.750 pesetas.
 Casares, 20.000.
 Comares, 17.500.
 Cómputa, 17.500.
 Cuevas Bajas, 17.500.
 Cuevas del Becerro, 17.500.
 Cuevas de San Marcos, 18.750.
 Frigiliana, 17.500.
 Fuente de Piedra, 17.500.
 Guaro, 17.500.
 Igualetja y Pujera, 17.500.
 Mijas, 20.000.
 Montejaque, 17.500.
 Periana, 20.000.
 Tolox, 17.500.
 Valle de Abdalagis, 17.500.
 Villanueva del Rosario, 17.500.
 Villanueva de Tapia, 17.500.
 Viñuela, 17.500.

Provincia de Murcia:

Ceuti, 17.500 pesetas.
 Lorqui, 17.500.
 Ricote, 17.500.

Provincia de Orense:

Avión, 18.750 pesetas.
 Bande, 20.000.
 Baños de Molga, 18.750.
 Beariz, 17.500.
 Calvos de Randín, 17.500.
 Carballeda de Avia, 17.500.
 Castrelo del Valle, 17.500.
 Cenlle, 18.750.
 Cortegada, 18.750.
 Chandreja, 18.750.
 Gudiña (La), 17.500.
 Junquera de Ambia, 18.750.
 Leiro, 18.750.
 Montederramo, 18.750.
 Muiños, 18.750.
 Oimbra, 17.500.
 Paderne de Allariz, 17.500.
 Padrenda, 18.750.
 Pungín, 17.500.
 Quintela de Leirado, 17.500.
 Ribadavia, 16.000.
 Río, 18.750.
 San Amaro, 17.500.
 San Cristóbal de Cea, 20.000.
 Taboadela, 17.500.
 Teijeira (La), 17.500.
 Trasmiras, 17.500.
 Villar del Barrio, 17.500.
 Villar de Santos, 17.500.

Provincia de Oviedo:

Nava, 20.000 pesetas.
 Ribadedeva, 17.500.
 Ribera de Arriba, 17.500.
 Riosa, 17.500.
 Teverga, 18.750.

Provincia de Palencia:

Barruelo de Santullán, 20.000 pesetas.
 Carrión de los Condes, 17.500.

Pomar de Valdivia, 17.500 ptas.
 Torquemada, 17.500.

Provincia de Las Palmas:

Agate, 15.000 pesetas.
 Agüimes, 20.000.
 Haria, 18.750.
 Mogán, 17.500.
 Oliva (La), 17.500.
 San Bartolomé de Lanzarote, pesetas 17.500.
 San Nicolás, 18.750.
 Tías, 17.500.
 Tinajo, 17.500.
 Tuineje, 17.500.
 Valleseco, 18.750.
 Yaiza-Femes, 17.500.

Provincia de Pontevedra:

Campo Lameiro, 17.500 ptas.
 Dezón, 17.500.
 Fornelos de los Montes, 17.500.
 Moraña, 18.750.
 Ribadumia, 17.500.
 Sotomayor, 18.750.

Provincia de Salamanca:

Lagunilla-Valdelageve, 17.500 pesetas.
 Santibañez de Béjar, 17.500.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Aguló, 17.500 pesetas.
 Alajeró, 17.500.
 Arafó, 17.500.
 Arona, 18.750.
 Barlovento, 17.500.
 Buenavista, 18.750.
 Frontera, 17.500.
 Fuencaliente de la Palma, 17.500.
 Garafia, 18.750.
 Granadilla de Aboná, 18.750.
 Guancha (La), 17.500.
 Guía de Isora, 18.750.
 Matanza de Acentejo (La), 17.500.
 Mazo, 18.750.
 Paso (El), 18.750.
 Puntallana, 17.500.
 San Miguel, 17.500.
 Santiago de Teide, 17.500.
 Silos (Los), 18.750.
 Tanque, 17.500.
 Tazacorte, 18.750.
 Tijarafe, 17.500.
 Valverde del Hierro, 18.750.

Provincia de Santander:

Arnuero, 17.500 pesetas.
 Enmedio, 18.750.
 Ruesga, 17.500.
 Santa Cruz de Bezana, 17.500.
 Suances, 18.750.

Provincia de Segovia:

Cantalejo, 17.500 pesetas.
 Nava de la Asunción, 17.500.
 Navas de Oro, 14.000.

Provincia de Sevilla:

Marinaleda, 17.500 pesetas.
 Pedrera, 18.750.
 Real de la Jara, 17.500.
 Salteras, 17.500.
 San Juan de Aznalfarache, 20.000.

Provincia de Soria:

Arcos de Jaén, 17.500 pesetas.

Provincia de Tarragona:

Calafell, 17.500 pesetas.
 Mora la Nueva, 17.500.
 Tivisa, 17.500.
 Torredembarra, 17.500.
 Vendrell-San Vicente de Calders, 15.000 pesetas.

Provincia de Teruel:

Alcorisa, 17.500 pesetas.

Provincia de Toledo:

Almorox, 17.500 pesetas.
 Calzada de Oropesa, 17.500.
 Camarena, 17.500.
 Castillo de Bayuela-Cardiel de los Montes, 17.500.
 Navalcán, 18.750.
 Romeral (El), 17.500.
 San Pablo de los Montes, 25.000.
 Sevillejas de la Jara, 15.000.
 Ventas con Peña Aguilera, 17.500.
 setas 17.500.

Provincia de Valencia:

Ademuz, 17.500 pesetas.
 Albalat de la Ribera, 17.500.
 Alberique, 16.000.
 Alpuente, 17.500.
 Ayora, 20.000.
 Cofrentes, 15.000.
 Fuente la Higuera, 17.500.
 Llosa de Ranes, 17.500.
 Monserrat, 17.500.
 Simat de Valldigna, 17.500.
 Sedaví, 17.500.
 Turis, 18.750.
 Vallada, 17.500.
 Vinalesa, 17.500.

Provincia de Valladolid:

Campaspero, 17.500 pesetas.
 Tudela de Duero, 18.750.

Provincia de Vizcaya:

Busturia, 15.000 pesetas.
 Lujúa (pendiente de recurso), pesetas 17.500.

Provincia de Zamora:

Vezdemarbán, 17.500 pesetas.

Provincia de Zaragoza:

Azuara, 17.500 pesetas.
 Belchite, 17.500.
 Daroca, 17.500.
 Epila, 15.000.
 Mequinenza, 17.500.
 Morata de Jalón, 17.500.

(Del "B. O. del E." núm. 313,
 de fecha 9-11-1954).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 5.654

Pensión de viudedad

Por el Ilmo. Sr. Director general de Administración Local se ha dispuesto que D.^a Rosario Soler Herrera, viuda del Inspector municipal Veterinario D. Mariano Tello Pascual, perciba del Ayuntamiento de Villadoz el haber de 500 pesetas anuales (41'65 pesetas al mes), con efectos desde el 23 de julio de 1953, día siguiente al del fallecimiento del causante, contribuyendo con las cuotas que se indican las siguientes Corporaciones:

Villarreal de Huerva, 70'45 pesetas anuales; 5'87 pesetas al mes.

Badules, 57'55 ptas. anuales; 4'79 pesetas al mes.

Mainar, 67'35 pesetas anuales; 5'61 pesetas al mes.

Romanos, 57'90 pesetas anuales; 4'82 pesetas al mes.

Fombuena, 32'30 pesetas anuales; 2'69 pesetas al mes.

Villadoz, 214'45 pesetas anuales; 17'87 pesetas al mes.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1954.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 5.664

Circular

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la vigente Ley de Caza, he acordado autorizar al señor Alcalde de Pomer para que, mediante la colocación de cebos envenenados en las partidas denominadas "Valdepuertas", "Valdepero", "Campoluengo" y "La Dehesilla", proceda al exterminio de los animales dañinos allí existentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1954.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 5.611

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Pas-

triz, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada "Huerta Vieja", señalándose como zona infecta la citada partida, y como zona sospechosa y de inmunización, el resto del término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10, 234, 235 y 237 del citado Reglamento, y las que deben ponerse en práctica, las comprendidas en los citados artículos.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1954.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 5.611

Circular

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Mallén, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran acantonados en las partidas denominadas "Marga" y "Saso", señalándose como zona infecta las citadas partidas, y como zonas sospechosas y de inmunización, los términos municipales de Mallén y Fréscano.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10, 234, 235 y 237 del citado Reglamento, y las que deben ponerse en práctica, las comprendidas en los citados artículos.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1954.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 5.614

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Caspe, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran acantonados en la partida denominada "La Hoya del Moro", señalándose como zona infecta la citada partida, y como zonas sospechosas y de inmunización, todo el término municipal de Caspe.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que disponen los artículos 10 y 139 al 147 del citado Reglamento, y las que deben ponerse en práctica, las señaladas en los citados artículos.

Los animales clínicamente enfermos y los sospechosos que presenten elevación de temperatura serán sometidos a tratamiento aplicándoles dosis elevadas de suero. Los animales que hayan convivido con los enfermos y no presenten elevación de temperatura ni anomalía sanitaria serán suerovacunados, y los demás animales de especie ovina existentes en el término municipal de Caspe serán vacunados preventivamente contra carbunco bacteridiano, con carácter obligatorio, siendo de cuenta del propietario del ganado cuantos gastos se originen por la adquisición de los productos a emplear y la aplicación de los mismos.

Las vacunaciones habrán de quedar terminadas dentro del plazo de veinte días a contar desde la fecha del "Boletín Oficial" en que aparezca inserta esta circular, y la práctica de las vacunaciones solamente podrá efectuarla el Veterinario titular de Caspe.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1954.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION QUINTA

Núm. 5.651

Jefatura de Obras Públicas

CARRETERAS. - Expropiaciones

Hecho efectivo por el señor Pagador de Obras Públicas el libramiento para el pago del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Nuévalos para la construcción del trazo primero de la carretera local de Munébrega a Cimballa (sección de Nuévalos a la de Morata de Jiloca a Calamocha), he acordado señalar el día 24 del corriente mes, a las nueve horas, para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de Nuévalos.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1954.
E. Ingeniero Jefe, José Oriol.

Núm. 5.650

Instituto Nacional de Colonización**Ministerio de Agricultura**

Aprobado el Plan general de Colonización de la zona dominada por la primera parte del Canal de las Bardenas por Decreto de 12 de febrero de 1954, y comprendiéndose en él, entre las necesarias para la colonización, las obras de construcción de los nuevos pueblos denominados Valareña, El Bayo y Pinsoro, el Instituto Nacional de Colonización, a quien corresponde su ejecución, va a proceder a la expropiación y ocupación de los terrenos precisos al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 21 de abril de 1949, en relación con el artículo 16 de la misma Ley y con las de 7 de octubre de 1939 y 7 de agosto de 1941, y el Decreto de 23 de noviembre de 1951, por lo que se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.º de la citada Ley de 7 de octubre de 1939, haciéndose saber a los propietarios y titulares de derechos efectuados inscritos en los Registros públicos, que, en los días y horas que se indican a continuación, y en los terrenos objeto de expropiación, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las partes de fincas que se describen seguidamente, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 4.º de la repetida Ley de 7 de octubre de 1939.

Día 26 de noviembre de 1954, a las diez horas.—Pueblo de Valareña

Terreno de 9, 15 y 50 hectáreas, que es parte del monte denominado "Las Bardenas", en el término municipal de Ejea de los Caballeros, que linda: Norte, Sur y Este, finca matriz de la que se segrega, y Oeste, finca expropiada de la dehesa titulada "La Mujer Muerta", propiedad de D.ª Dominica Cherrail López.

La finca descrita es parte que se ha de segregar del monte denominado "Las Bardenas", propiedad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a favor de cuya entidad figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea al tomo 432 del Archivo, libro 73, folio 137, finca núm. 4.320.

Día 26 de noviembre de 1954, a las once horas.—Pueblo Valareña

Terreno de 18, 17 y 50 hectáreas, que es parte de la dehesa titulada de la "Mujer Muerta", en el término

municipal de Ejea de los Caballeros, que linda: Norte y Este, finca expropiada del monte titulado "Las Bardenas", propiedad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, y Sur y Oeste, finca matriz de la que se segrega.

La finca descrita es parte que se ha de segregar de la denominada dehesa de la "Mujer Muerta", inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al tomo 160 del Archivo, libro 25 de Ejea, folio 16, finca número 161, a favor de D.ª Dominica Cherrail López, en cuanto al usufructo.

Día 30 de noviembre de 1954, a las diez horas.—Pueblo El Bayo

Terreno de 35, 57 y 50 hectáreas, que es parte de la finca denominada "Dehesa Venta de Guiral", en término municipal de Ejea de los Caballeros, que linda: Por todos los vientos, con la finca matriz de la que se segrega, de la que la separa en parte, por el Sur, "Cabañera Real".

De otra manera, dicha parcela o terreno se describe así:

Desde el punto A, encuentro entre la "Cabañera Real" y la acequia XX-2-4-6 (sector XXV, hoja número 1 del Plan coordinado) y con rumbo 72 grados y una alineación de 417'5 metros (siguiendo la línea de la acequia XX-2-4-6) obtenemos el punto B. Desde B y con rumbo 383'50 grados y una alineación de 327'5 metros (línea de separación entre las parcelas 25.144 y 25.146 del Plan coordinado) obtenemos el punto C. Desde C y con rumbo 333 grados 50 metros y una alineación de 540 metros obtenemos el punto D. Desde D y con rumbo 294 grados y 50 metros y una alineación de 180 metros obtenemos el punto E sobre "Cabañera Real". Uniendo E con A, tendremos cerrado el polígono a expropiar.

La finca descrita es parte que se ha de segregar de la denominada "Dehesa Venta de Guiral", propiedad de D. Angel Rodríguez Almeida Lahares y D. Jesús Pérez Surio Soria, proindivisa en cuanto a las tres cuartas partes al primero y la cuarta parte restante al último, a favor de los cuales, y en la proporción dicha, figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros, al tomo 596 del Archivo, libro 96 de Ejea de los Caballeros, folio 112, finca número 7.728.

Día 30 de noviembre de 1954, a las once horas.—Pueblo Pinsoro

Terreno de 25, 97 y 50 hectáreas, que es parte del monte denominado

"Las Planas", del término municipal de Ejea de los Caballeros, que linda: Por todos los vientos, con la finca matriz de la que se segrega.

De otra manera, dicha parcela o terreno se describe así:

Desde el punto A, encuentro entre los caminos de la "Cruceta de las Planas" y Sádaba. Siguiendo los linderos del camino de la "Cruceta" está la acequia XVIII-4-2 (sector XVIII, hoja número 2 del Plan coordinado) obtenemos el punto B y con rumbo de 7 grados y una alineación de 500 metros (siguiendo la línea de la acequia XVIII-4-2) obtenemos el punto C. Desde C y con rumbo 301 grados y una alineación de 535 metros (siguiendo la línea de la acequia C-XVIII-13) obtenemos el punto D y desde D con rumbo 201 grado y una alineación de 355 metros obtenemos el punto E y desde E y con rumbo 175 grados y una alineación de 180 metros obtenemos de nuevo el punto A, quedando cerrado el polígono a expropiar.

La finca descrita es parte que se ha de segregar de la denominada "Monte las Planas", propiedad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a favor de cuya entidad figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea al tomo 432 del Archivo, libro 73 de Ejea, folio 129, finca número 4.324.

Madrid, 29 de octubre de 1954.—El Director general, Alejandro de Torrejón.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 5.596

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la M. I. Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 1954.

Constituyóse la M. I. Comisión Permanente en sesión ordinaria, a las trece horas y treinta minutos, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Luis Gómez Laguna, y con asistencia de los Tenientes de Alcalde D. Francisco Sanz Ibáñez, D. Manuel Albareda Herrera, D. Arturo Bressel Marca, D. Carlos Navarro Herranz y D. José Rodríguez Pérez; Secretario, D. Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de Fondos municipales, D. Manuel González-Simarro y López.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusó su asistencia a esta sesión el Sr Vera, por hallarse en viaje oficial, así como el Sr. Blasco, por estar enfermo.

Seguidamente se acordó:

Gratificar en la forma y cuantía que se indica en el dictamen al personal que se señala por los trabajos extraordinarios realizados en el servicio de administración y recaudación de las exacciones de agua y vertido durante el pasado mes de septiembre.

—Adquirir material, reseñado en el dictamen, con destino al Cuerpo de Bomberos, por un importe de pesetas 57.212.

—Abonar a la Casa "Averly" la cuenta presentada por trabajos de fundición para servicios de alumbrado público, por la cantidad de 20.257 pesetas.

—Devolver a D.^a Vicenta Villanueva Herrero el importe de la fianza que tiene constituida para responder de sus obligaciones derivadas del concierto establecido con los tableros del barrio de Alfocea, en cuanto a la carnicería que en el mismo tenía establecida.

—Abonar al "Término del Rabal" 14.400 pesetas por suministro de agua efectuado a la Academia General Militar durante el año 1953.

—Conceder a D. Pedro Fatás Plano una parcela de terreno situada en el monte "La Plana de Zaragoza", en las condiciones que se fijan en el dictamen.

—Proceder a la reparación de las tuberías conductoras de agua y desagüe del Mercado de Pescados, que importa 125'65 pesetas.

—Abonar a D. León Naval Gracia el importe de las facturas correspondientes a diversas obras realizadas en el Mercado de San Vicente de Paúl, que asciende a 24.902'34 pesetas, y gratificar al personal de la Sección de Propiedades en la forma que se fija en el dictamen.

—Aprobar la relación presentada por la Junta Pericial de Rústica de Zaragoza, que importa 3.464'40 pesetas.

—Conceder a los ciclistas interinos una gratificación equivalente a la cantidad que habrían de reintegrar por liquidaciones excesivas efectuadas anteriormente.

—Realizar pequeñas obras de reparación de la Guardería Infantil de Villacampa.

—Declarar válido el acto de la subasta celebrada para contratar las

obras de construcción de un local de esparcimiento en la Casa de Amparo, a favor de D. Julio Pover García, autor de la proposición más ventajosa, por la cantidad de 189.249 pesetas, y con sujeción a las condiciones que han regido la expresada licitación.

—Conceder excedencia voluntaria a D. Eusebio Pérez Royo, Inspector de instalaciones de agua.

—Desestimar la petición del Alcalde del barrio del Cascajo de que se designe un nuevo Presidente para aquel sector, por estar debidamente atendidos los servicios sanitarios de dicho barrio por personas de la Beneficencia municipal.

—Aprobar los justificantes de gastos habidos con motivo de las Jornadas Médicas.

—Señalar con el núm. 17 duplicado de la calle de Portugal una finca propiedad de D. José Alarcón Serrano.

—Conceder la jubilación por imposibilidad física notoria al Jefe de Negociado administrativo D.^a Mariagloria Sierra Martínez, fijándole el haber pasivo equivalente al 85 por 100 del sueldo que actualmente disfruta, incrementado con la gratificación de 1.500 pesetas que percibe y reconociéndole un quinquenio más que habría de vencerle en fecha próxima. Todo ello en reconocimiento de los servicios prestados a la Corporación.

—Desestimar la petición del señor Jefe provincial de Sanidad de que el Practicante del barrio de San Juan de Mozarrifar ocupe la vivienda del Maestro, por prohibir las Leyes vigentes el que estas viviendas sean destinadas a fines distintos de los para que han sido creadas.

—Autorizar a la Junta Municipal del Censo Electoral, para disponer de determinados locales escolares con motivo de las próximas elecciones.

—Conceder prórroga de tres meses de licencia que por enfermedad disfruta Amadeo Bibián, cobrador de Depositaria Municipal, con las dos terceras partes del haber que le corresponde.

—Desestimar la petición de D. José Baquero, del Cuerpo de Bomberos, de que se le asigne habitación en el Parque, por no tener derecho alguno a disfrutar de tal beneficio.

—Conceder un trofeo deportivo al Club Ciclista Aragonés.

—Previa declaración de urgencia se aprobó una relación de certificaciones de obras por 1.445.895'45 pesetas en total.

Y se levantó la sesión siendo las catorce horas.

Zaragoza, 7 de octubre de 1954.—
El Secretario, Luis Aramburo. —
Visto bueno: El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 5.653

Junta Provincial de Beneficencia

La Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales ha dispuesto que quedan prorrogados para el ejercicio de 1955 los presupuestos de fundaciones benéficas que fueron aprobados para el corriente año.

Únicamente se deberán formular nuevos presupuestos en el caso de producirse modificaciones de importancia en el desenvolvimiento económico de las Instituciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los Patronatos de las fundaciones interesadas.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1954.
El Gobernador civil, Presidente, José Manuel Pardo de Santayana.

Núm. 5.615

Colegio Notarial de Zaragoza

D.^a Carmen Sorrosal Boneta, viuda del Notario que fué de Tarazona de Aragón, D. Nicanor Indart Zubiri, en 25 de octubre último dirigió instancia a este Decanato solicitando la cancelación de la fianza que para el ejercicio del cargo de Notario constituyó su referido esposo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32 del vigente Reglamento del Notariado, se hace pública dicha solicitud para que las personas que, en su caso, hayan de hacer alguna reclamación en contra de la gestión de dicho fedatario en las Notarías de Villa, del Colegio Notarial de Barcelona, de Artajona y Corella, pertenecientes al Colegio Notarial de Pamplona y de Tarazona de Aragón, correspondientes a este Ilustre Colegio Notarial, la formulen en el mismo (sito en la Plaza del Justicia, número 2), de esta capital, dentro del término de un mes, a contar desde el día de la inserción de este edicto en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, respectivamente.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1954.
El Decano, Francisco Palá Mediano.

SECCION SEXTA

Núm. 5.671

BIEL

Acordada por este Ayuntamiento la celebración de concurso para la adjudicación del Servicio de recaudación por gestión directa, en sus períodos voluntario y ejecutivo, de los valores por recibos y certificaciones de débitos, y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, a efectos de oír reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Biel, 6 de noviembre de 1954.—El Alcalde, Basilio Langa.

Núm. 5.675

CARIÑENA

En virtud de acuerdo adoptado por este M. 1. Ayuntamiento, previa autorización por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, se anuncia por medio de la presente la vacante de guarda de riegos de este Municipio, con el haber anual de 5.000 pesetas, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos señalados en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

La provisión de la indicada plaza será a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 del referido Reglamento: reunir las condiciones señaladas en el artículo 19 de dicho Reglamento y ser mayor de 21 años, sin exceder de 45.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso deberán presentarse en la Secretaría municipal, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, debiendo acompañar a las mismas los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Certificado acreditativo de que el interesado no se halla incurso en ninguno de los casos determinados en el artículo 36 del expresado Reglamento.
- c) Certificado de buena conducta.
- d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio del cargo.

f) Certificado de adhesión al Movimiento nacional.

Las pruebas para calificar la aptitud de los concursantes tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta ciudad dentro del mes siguiente, después de transcurridos dos meses de la convocatoria, en el día y hora que serán oportunamente anunciados.

Estas pruebas serán las siguientes:

- a) Escritura al dictado.
- b) Formalización de una denuncia.
- c) Operaciones elementales de aritmética.
- d) Contestar preguntas formuladas por el Tribunal sobre organización municipal y Ordenanza que regula el aprovechamiento de aguas de los estanques alto y bajo para riegos y usos industriales.

Para la calificación de los ejercicios, cada miembro del Tribunal que al efecto se constituya dispondrá de cero a diez puntos. La puntuación de cada uno será el cociente resultante de dividir la suma de puntos obtenidos por el número de miembros del Tribunal, siendo indispensable obtener un mínimo de cinco puntos.

Terminados los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta unipersonal a la Corporación, la cual procederá a su designación en el plazo de un mes a contar de la fecha de recepción de la propuesta, por el Tribunal calificador, debiendo tomar posesión el interesado en el plazo que corresponda, conforme al artículo 35 del Reglamento de Funcionarios citado.

Cariñena, 26 de octubre de 1954.—El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 5.674

ATECA

D. José-Luis Ruiz Sánchez, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud de lo acordado en el sumario que con el núm. 72 de 1954 se sigue en este Juzgado por el delito de violación de Teresa Morte Lanuza, vecina de esta localidad, se cita por medio de la presente al presunto

inculcado, Vicente Gómez Roldán, de 25 años de edad, soltero, jornalero, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Ateca a fin de ser oído en la causa expresada, con apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ateca a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, Mariano Badesa. — Visto bueno: El Juez de instrucción, José-Luis Ruiz Sánchez.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.734

AGREDA, DUTU Y COMPAÑIA
ZARAGOZA

El día 30 del actual, en el domicilio social, a las doce horas, tendrá lugar el sorteo para la amortización de 125 obligaciones, de 1.000 pesetas cada una, de la emisión formalizada en escritura autorizada por el Notario de Zaragoza D. José M.ª Laguna Azorín el 4 de diciembre de 1944.

Núm. 5.672

Comunidad de Regantes de la «Acequia de Cascajo», del pueblo de Grisén

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, se convoca a Junta general a todos los partícipes de la misma para el día 12 de diciembre próximo, en el salón de actos del Ayuntamiento, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, caso de que aquélla no pudiera tener lugar por falta de número de asistentes, advirtiendo que en esta última se tomarán acuerdos sea cualquiera el número de los que concurren.

Grisén, 8 de noviembre de 1954.—El Presidente, Manuel Castro.